



RESOLUCIÓN No. 527 DE 2019

Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 196 de 2019, y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 196 de fecha **04 de Febrero de 2019** se concede Licencia por Enfermedad General Diagnóstico **R490 Disfonia** a la licenciada DORIS NIÑO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.249.288 por 40 días comprendidos entre el 01/02/2019 y el 12/03/2019, de acuerdo a Certificado de Incapacidad No. 1200005599 emitido el 01/02/2019 por U.T Red Integrada Foscal Cub Entidad Médico Contratista que presta los servicios de atención médica a los Docentes afiliados al Fondo del Magisterio.

Que debido a la improcedencia de la calificación otorgada por la empresa de Salud se afectó la liquidación de la nómina del docente por cuanto el tratamiento de la enfermedad profesional o accidente laboral es diferente al de la enfermedad general.

Por lo anterior la U.T Red Integrada Foscal Cub procede a Re-emitir el 01/02/2019 certificado de incapacidad 1200005599 con Diagnóstico **R490 Disfonia de Enfermedad Profesional** con las mismas fechas de incapacidad de los certificados iniciales.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, sin más consideraciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Revocar la Resolución No. 196 de fecha **04 de Febrero de 2019** "Por medio de la cual se concede Licencia por Enfermedad General Diagnóstico **R490 Disfonia** a la licenciada DORIS NIÑO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.249.288 por 40 días comprendidos entre el 01/02/2019 y el 12/03/2019".

Artículo Segundo: Conceder licencia por Enfermedad Profesional para el(la) señor(a) DORIS NIÑO GOMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 24.249.288, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 1200005599, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice: **Incapacidad por 40 días, comprendidos del 01/02/2019 y el 12/03/2019**

Artículo Tercero: Remitir copia del presente acto administrativo a el (la) F. Prestaciones sociales del magisterio e historia laboral del Docente, para lo de su competencia.

Artículo Cuarto: Realizar todas las actuaciones administrativas correspondientes que permitan hacer el reconocimiento legal y económico que conlleva el dictamen de Enfermedad Profesional al licenciado, por los periodos del 01/02/2019 y el 12/03/2019.



RESOLUCIÓN No. 527 DE 2019

Artículo Quinto: Adjúntese copia íntegra de este acto administrativo a la Resolución 196 de 04/02/2019.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el proceso no procede ningún recurso, de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

04 MAR 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA

Secretaria de Educación Departamental

Envío a Jurídica: 29/08/2018

Proyectó: Leonard David Romero V.

Revisó: Área Jurídica SED.